



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

23 ENE 2017

GA

Señores  
CLINICA SAN JOSE DE LURUACO  
Atte. CESAR PONSSÉ ATTÍE  
Rep, Legal  
Carrera 20 No.20-30  
Luruaco -Atlántico.

5-000202

Referencia: Auto 00000042 del 2017

Respetados señores:

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 Piso 1; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,

*Juliette Sleman Chams*  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
ASESORA DE DIRECCION (C)

Elaboró: Jazmine Sandoval F. Abogada G. Ambiental  
Exp. 1726-367

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000042

2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA SAN JOSE DE LURUACO, EN EL MUNICIPIO DE LURUACO-ATLANTICO.**

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en la Resolución No. 000270 del 16 de mayo de 2016, aclarada mediante Resolución No.000287 del 20 de mayo de 2016, y en uso de las facultades legales, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 780 de 2016, Resolución 0631 de 2015 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

**Situación Fáctica**

Con el objeto de efectuar el seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por la Corporación a la CLINICA SAN JOSE DE LURUACO, identificado con NIT 900.264.327-0, y ubicado en el municipio de Luruaco-Atlántico. Los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, realizaron visita de seguimiento ambiental y emitieron el Concepto Técnico N° 0001396 del 20 de diciembre de 2016, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO**

*La Clínica San José de Luruaco, es una entidad de salud de tercer nivel, que presta los siguientes servicios:*

- Urgencias 24 horas
- Hospitalización

*Estos servicios son prestados las 24 horas de lunes a lunes*

*La Clínica San José de Luruaco también tiene habilitados los siguientes servicios:*

- UCI : Adulto, Neonato y Pediátrico
- Cirugía.
- Odontología.
- Laboratorio Clínico.
- Imágenes Diagnósticas.

**OBSERVACIONES DE CAMPO**

*Se practicó visita a las instalaciones de la Clínica San José de Luruaco, en el Municipio de Luruaco- Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, Artículo 6 del Decreto 351 de 19 de Febrero de 2014 donde se observó:*

*La Clínica San José de Luruaco, en el Municipio de Luruaco- Atlántico, cuenta con el PGIRHS, el cual no se encuentra radicado en la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA.*

*La Clínica San José de Luruaco, ubicada en el Municipio de Luruaco, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL S.A E.S.P para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios con una frecuencia de recolección mensual y con una cantidad recolectada de :*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000042

2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA SAN JOSE DE LURUACO, EN EL MUNICIPIO DE LURUACO-ATLANTICO.

Residuos Hospitalarios La Clínica San José de Luruaco, en el Municipio de Luruaco				
MES	BIOSANIATRIOS	CORTOPUNSANTES	FARMACOS	SUB TOTAL
MAYO	5 Kilos			5 Kilos
TOTAL	5 Kilos			5 Kilos
JUNIO	5 Kilos			5 Kilos
TOTAL	5 Kilos			5 Kilos
JULIO	5 Kilos			5 Kilos
TOTAL	5 Kilos			5 Kilos
AGOSTO	4 Kilos			4 Kilos
TOTAL	4 Kilos			4 Kilos

Los residuos no peligrosos (ordinarios), son recogidos por la empresa Unisplur S.A ESP, tres veces a la semana.

La Clínica San José de Luruaco, en el Municipio de Luruaco, presentó el contrato con la empresa Transportamos A L S.A E.S.P; sin embargo; no registra los permisos y/o autorizaciones ambientales para realizar esta recolección.

Los residuos generados en los servicios prestados por la Clínica San José de Luruaco, en el Municipio de Luruaco, son recolectados internamente por el personal de servicios generales, dos (2) veces al día el cual cuenta con sus elementos de protección personal como guantes, gafas, delantales, zapatos antideslizantes, gorros; para la manipulación de estos residuos.

La Clínica San José de Luruaco, ubicada en el Municipio de Luruaco, brinda capacitación a sus empleados en el manejo de los residuos hospitalarios peligrosos.

Los residuos hospitalarios generados en la Clínica San José de Luruaco, no son pesados, los pesa la empresa especializada en el momento de la recolección, los residuos generados, los residuos solo son embalados.

La Clínica San José de Luruaco, en el Municipio de Luruaco, su área de almacenamiento se encuentra en construcción y adecuación por lo cual no cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, numeral 7.2.6.1. Adoptado por la resolución 1164 del 2002. Anexo Registro Fotográfico.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000042

2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA  
SAN JOSE DE LURUACO, EN EL MUNICIPIO DE LURUACO-ATLANTICO.**

*La Clínica San José de Luruaco en Luruaco- Atlántico, tiene habilitado los siguientes servicios UCI: Adulto, Pediátrico, y Neonatal; Odontología, Cirugía, laboratorio clínico e imágenes diagnósticas; sin embargo hasta la fecha de la visita no se estaban pastando.*

*La Clínica San José de Luruaco en Luruaco- Atlántico, cuenta con una planta eléctrica la cual pondrá en funcionamiento una vez este prestando todos los servicios habilitados.*

*La Clínica San José de Luruaco, en el Municipio de Luruaco, presentó el Plan de Contingencia y Emergencia el cual está diseñado para prevenir la ocurrencia y/o accidentes por la manipulación de residuos infecciosos. De igual forma cuenta con la medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar, así como lo establece la resolución 1164 de 2002.*

*La Clínica San José de Luruaco, en el Municipio de Luruaco presentó los Protocolos de Bioseguridad de los servicios que presta, y el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo como lo establece el Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014.*

*La Clínica San José de Luruaco, en el Municipio de Luruaco, los formatos RH1 y los formatos RHPS no fueron presentados.*

*En cuanto a los vertimientos líquidos de la Clínica San José de Luruaco estos provienen de las actividades de limpieza en sus áreas asistenciales, descargas sanitarias, los cuales son vertidos a una poza séptica.*

*El servicio de agua potable es ofrecido a esta entidad por la empresa de acueducto Municipal de Luruaco.*

**CONCLUSIONES:**

*Una vez realizada la visita a la Clínica San José de Luruaco, se puede concluir lo siguiente:*

- *La Clínica San José de Luruaco, cuenta su PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 de 2002; sin embargo este no ha sido radicado en la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA.*
- *La Clínica San José de Luruaco, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos A L S.A E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios.*
- *La Clínica San José de Luruaco, no presento los formatos RH1 y RHPS tal como lo establecen los Anexos 3 y 4 de la Resolución 1164 de 2002.*
- *La Clínica San José de Luruaco, en el Municipio de Luruaco, no presento los permisos y/o autorizaciones ambientales para la realización de la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios por parte de la empresa especializada.*
- *La Clínica San José de Luruaco en Luruaco- Atlántico, tiene habilitado los siguientes servicios UCI:( Adulto, Pediátrico, y Neonatal), Odontología, Cirugía, Laboratorio Clínico e Imágenes Diagnósticas.*
- *Teniendo en cuenta los servicios que presta la Clínica San José de Luruaco y la cantidad de residuos generados por la entidad, se considera un usuario de Impacto Medio.*
- *La Clínica San José de Luruaco, en el Municipio de Luruaco debe de dar aviso a la Corporación Autónoma del Atlántico CRA en el momento que ponga los servicios habilitados al público.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000042 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA  
SAN JOSE DE LURUACO, EN EL MUNICIPIO DE LURUACO-ATLANTICO.**

*Permisos de Contaminaciones Atmosféricas:* La Clínica San José de Luruaco, en el Municipio de Luruaco, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.

*Permiso de Vertimientos Líquidos:* La Clínica San José de Luruaco, requiere de permiso de vertimientos líquidos, teniendo en cuenta los servicios que presta.

*Permiso de Concesión de Agua:* La Clínica San José de Luruaco, no requiere de permiso, el servicio de agua lo suministra la Empresa de Acueducto del Municipio de Luruaco.

**FUNDAMENTO LEGAL**

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.

Que se considera oportuno, recabar el cumplimiento a la CLINICA SAN JOSE DE LURUACO, de las obligaciones ambientales con la finalidad de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

Por lo anteriormente expuesto, se

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la CLINICA SAN JOSE DE LURUACO identificada con NIT 900.264.327-0, ubicado en la carrera 20 No. 20-30 del municipio de Luruaco-Atlántico, representado legalmente por el señor CESAR PONSSE ATTIE, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, las cuales deberá presentar en un término máximo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000042 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA  
SAN JOSE DE LURUACO, EN EL MUNICIPIO DE LURUACO-ATLANTICO.**

1. Deberá presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, teniendo en cuenta los servicios prestados y los términos de referencia del mismo adoptado por la resolución 1164 de 2002
2. Presentar el cronograma y actas de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la entidad.
3. Presentar el certificado y copia del Contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada, encargada de la recolección de sus residuos
4. La Clínica San José de Luruaco, en el Municipio de Luruaco, debe de contar con un peso para la realización del pesaje de sus residuos hospitalarios peligrosos, también debe rotular, etiquetar sus residuos como lo establece el Decreto 780 de 2016.
5. La Clínica San José de Luruaco, deberá presentar copia de recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis (6) meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, y las actas de incineración.
6. Deberá presentar los registros mensuales, formato RH1 Y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, y disposición final por tipo de residuo generado; como lo establece los anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
7. Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
8. La Clínica San José de Luruaco, en el Municipio de Luruaco, deberá presentar las características de diseño de o de las pozas sépticas, donde vierte sus aguas residuales.
9. Una vez entre en funcionamiento los servicios habilitados, la Clínica San José de Luruaco debe de informar la puesta en marcha de estos servicios a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA.
10. La Clínica San José de Luruaco, en el Municipio de Luruaco, debe de solicitar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico inscripción al RESPEL. Así como lo establece el Decreto 1076 artículo 2.2.6.1.3.1. de 2015.
11. La Clínica San José de Luruaco, en el Municipio de Luruaco, deberá diligenciar año tras año ante la CRA la información de los residuos peligrosos producidos por su actividad, a través del Registro de Generadores de residuos en la página Web de la CRA [www.crautonomia.gov.co.](http://www.crautonomia.gov.co), teniendo en cuenta los plazos establecidos en la Resolución 1362 de 2 de Agosto de 2007 que hace referencia el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015..

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No.      0 0 0 0 0 0 4 2      2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA  
SAN JOSE DE LURUACO, EN EL MUNICIPIO DE LURUACO-ATLANTICO.**

**SEGUNDO:** La Clínica San José de Luruaco, en un término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, debe presentar las caracterizaciones Físico-Químicas de sus aguas residuales correspondientes al segundo semestre del 2016, antes de ser vertidas a la poza séptica, teniendo en cuenta la evaluación de los siguientes parámetros:

- DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal, Grasas y Aceites, Compuestos semivolátiles y fenólicos, fenoles, sustancias activas de azul de metileno Estos parámetros están contemplados en el la Resolución 631 del 17 de Marzo de 2015.
- Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado.
- La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, y tener acreditados los parámetros a analizar debe anexar los certificados de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
- Los resultados arrojados del muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
- En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.
- Se deberá informar con quince (15) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.

**TERCERO:** La Clínica San José de Luruaco, debe solicitar el permiso de vertimientos a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 2.2.3.3.5.2 de la Resolución 1076 de 2015; Requisitos del permiso de vertimientos.

**CUARTO:** La Clínica San José de Luruaco, en el Municipio de Luruaco, debe cumplir con lo dispuesto Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016 en su Artículo 2.8.10.6. (Artículo 6 del Decreto 351 de Febrero 19 de 2014).

**QUINTO:** La Clínica San José de Luruaco, debe cumplir con lo dispuesto Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016 en su Artículo 2.8.10.6. (Artículo 6 del Decreto 351 de Febrero 19 de 2014).

**SEXTO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

**SEPTIMO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000042 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA  
SAN JOSE DE LURUACO, EN EL MUNICIPIO DE LURUACO-ATLANTICO.

conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

NOVENO: Hace parte integral del presente acto administrativo el concepto técnico N° 0001392 del 20 de diciembre de 2016.

Dado en Barranquilla a los 20 ENE, 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Juliette Sleman Chams*  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCION (C)

Exp.: 1726-367  
Elaboró /Jazmine Sandoval H.-Abogada G. Ambiental  
Revisó: Ing. Lilliana Zapata G.-Gerente de Gestión Ambiental